

**El Tribunal Correccional puede condenar al acusado a una pena condicional sin haberlo solicitado la defensa, pero no debe dejar de consultar con el Ministerio Público sobre tal punto.**

### D I C T A M E N F I S C A L

Señor:

El Primer Tribunal Correccional del Cuzco, por sentencia de fs. 78, ha condenado a Mariano Roque Huilca, autor del delito de lesiones en agravio de Epifanio Nina Chino, a la pena de dos meses de prisión condicional y a pagar ciento cincuenta soles como reparación civil. Ha interpuesto recurso de nulidad la parte civil.

El fallo recurrido adolece de nulidad. El Tribunal Correccional ha condenado a Mariano Roque a la pena de dos meses de prisión condicional, sin haber consultado con su Fiscal. Ha infringido la expresa disposición del art. 57 del C. P. El Tribunal, puede condenar a un acusado a pena condicional sin haberlo solicitado la defensa, pero no puede dejar de consultar con el Ministerio Público sobre este punto.

En tal virtud, estimo que el fallo recurrido es NULO; el Tribunal Correccional del Cuzco, debe proceder a nuevo juicio oral, con arreglo a derecho.

Lima, 28 de octubre de 1957.

VELARDE ALVAREZ.

### R E S O L U C I O N S U P R E M A

Lima, siete de noviembre de mil novecientos cincuentisiete.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; y no constando del acta respectiva la consulta que el Tribunal Correccional debía hacer al Fiscal para la imposición de la pena

---

con carácter condicional: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas setentiocho, su fecha dieciocho de junio último, en la instrucción seguida contra Mariano Roque Huilca por delito de lesiones en agravio de Epifanio Nina Chino; mandaron que el Tribunal Correccional del Cuzco proceda a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— TELLO VELEZ.— VALDERRAMA.— ESPARZA.— CEBREROS.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortíz Acha.— Secretario.—

Expediente N° 697/57.— Procede del Cuzco.—